BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTERGIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boi etres o suciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los váitores de los mencionados periódicos.

'(Beal orden de 6 de Abril de 183 ,

se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIO PE SUSCRIPCION

Entesta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipades; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletic, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abeno de en letra de fácil cobro.

advertencia editorial

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministroa

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Siendo de noteria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierne y Patronato de les médices titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de diches médices á fin de que delibere sebre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Mentepie y de cuanto se refiere á esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan les médicos titulares;

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servide dispener:

1.° Que se conveque para el día 26 y siguientes del préxime mes de Mayő, y baje la presidencia del inspector general de Sanidad interior del Reine, una Asamblea extraordinaria de médices titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar temando acuerdes, y prepener sobre les siguientes extremes, per el orden que fije la Presidencia.

Dimisión de la Junta de gebierne y Patrenate.

Dimisión del Censejo de administración del Mentepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse á este Ministerio sebre organización y administración del Montepio, en vista del resultado de la visita eficial de que se dará cuenta.

Cualquier otre asunte que este Ministerie preponga, antes é durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpe de Médices titulares é á su Montepie.

2.º La elección de les representantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará cen sujeción á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los médicos titulares que pertenezoan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo les que además figuren como ssociados del Montepio, residan ó no en el partido, pero si en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Patrenato remitirá al gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de les médices titulares que ejerzan en la misma agrupades por les distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de les que estén asociados al Montepie, indicación que pedrá hacer per casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el Boletín Oficial de la provincia respective, oficiándose además por el Gobierno civil á los alcaldes de las peblaciones, cabezas de partido, dándoles cenocimiento del número del Boletín en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convequen á los médicos titulares del partido, expresando el plazo dentre del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremes: Provincis...., partide judicial...., pueble...., nombre y apellidos del representante que designe...., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el alcalde del pueblo de a residencia del elector, expresando además que es médico titular del mismo, con su rúbrica.

El médico que por emisión no figure en la lista entre los electores del partide, pedrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier decumente ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Les votes habran de ser remitides a la Alcaldía cabeza de partide por la del pueble de la residencia del elector, sin demora, carrándose la votación por aquélla el día 13 del mes de Mayo. El alcaldo del pueble cabeza de partide remitira per el primer cerreo al gebernador de la provincia, baje sobre cerrade, las papeletas electorales que hayarecibido, expresando

en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El gobernader de la provincia, prasidiendo la mesa electoral, personalmente ó per delegación, y asistido en concepto de sacretario per el inspector provincial de sanidad, ó quien desempe ne sus funciones, y por un empleado del Gebierne, hará el escrutinie el día 18, abriendo sucesivamente les sobres que habrá recibido de los alcaldes, segúa la regla letra B, último parrafo, é irá proclamande representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor nú mero de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepio, con residencia en la previncia. Les votes que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apre ciar la mayoría.

De les resultades de estos escrutinios parciales se levantará la epertuna acta, de la que se remitirá una cepia, dentro del término de tercero día, á la Iuspec ción general de Sanidad interior.

F. El gobernador extenderá el nom bramiento al representante que haya ob tenido la mayoría de votes, por duplicado, remitiendo una al interesado si consta su demicilio, y si no, al alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sa nidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estes decumentes se hará con toda urgeneia.

Todos los actes del escrutinio en la provincia serán públices, á cuyo efecto se anunciará en el Boletín y tablenes de edictos de la misma, ademas del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si per circunstancias insuperables, ceme dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partide ó provincia las operaciones electorales en los días prefijades, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la rapresentación que se acredite por medie de les opertunos oficios en el momento en que éstos ebreu en poder del presidente de la Asambles, y tomando parte les interesades en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varies distrites, la vetación per éstes se hará ante el alcalde, en la forma expressada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principie la Asamblea se resolverán per la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y á hera que se designe por el inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el Boletín Oficial de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real erden le dige à V. S. à les efectes expresades. Dies guarde à V. S. muchos añes. Madrid 27 de Abril de 1908.—Cierva.

Señor gebernader civil de la previncia de...

(Gaceta 28 Abril.)

Ministerio de Instrucción pública y bellas artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la selemne inauguración de la Expesición general de Bellas Artes se verifique el próximo día 30, á las cuatro de la tarde.

De Real orden le dige à V. I. para su conceimiente y demás efectes. Dios guar de à V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—R San Pedro.

Señor subsecretario de este Ministeria.

(Gaceta 28 Abril.)

COMISIÓN PROVINCIAL

DE MADRID

Sesión de 3 de Abril de 1908

Señores que asistieren:

Amírola (presidente), Diaz Redríguez (vicepresidente), López Olavide, Izquierde, Cavanuz y Monterrose y Goitia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señer D. Alejandre Amírola (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señeres vocales facultatives D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión precedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Valverde

2, Patricio de Eusebio Monge, soldado per haber resultado útil.

Vallecas

- 6, Raimundo Vegue Betete, no cumpliende el meze ventiun años en el reemplaze actual, precede excluirle del alistamiento y devuélvase el expediente para que entregueu al interesade los decumentes unidos al mismo.
- 7, Antonio Martinez, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 8, Calixto Maqueda Maeso, reconocido resultó útil, seldado condicional comprendide ea el case 1.º del art. 82.
- 9, Francisco Javas Ruiz García, inútil, excluido temperalmente.
- 10, Jesús M.ª Varela Pérez, soldado, per haber resultade útil.
- 11, Alberto Rubio Maldonado, seldado, per haber resultade útil.
- 12, Vicente Zabal Martinez, pendiente de clasificación.
- 15, Pablo Manso Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del
- 16, Francisco Velasco Ruiz, inútil, excluido temperalmente.
- 19, Ciriaco López López, reclámese certificación de este meze, que sirve en el Batallón de Ferrocarriles.
- 20, Pedro García, talla 1'500 ms., excluido temporalmente.
- 21, Gregorio Fernández Jiménez, inútil, excluide totalmente con arregle al caso 2.º del art. 80.
- 22, Isaac Folgueras Ruiz, recenocide el hermano resultó impedido, se devuelwe el expediente para su ampliación.
- 26, Emilie Ramirez Espejo, se devuel ve el expediente para su ampliación.
- 27, Juan Abella Abella, seldade cendicional comprendido en el caso 2.º del ar-
- 32, Trifón Delgade, seldade per haber resultado útil.
- 35, José García Arenas, útil condicional.
- 36, José Santos Núñez, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 37, Francisco Elvira Serrano, soldado per haber resultade útil.
- 38, Enrique Tobeso, seldade condicio nal comprendido en el case 6.º del articulo 87.
- 40, Laureano Troilleud Otero, pendiente de talla.
- 41, Jesús Alonso López, útil condicio-
- 42, José Pérez Ibáñez, inútil, excluide temporalmente.
- 44, Félix Alberte Martin, útil cendi-46, José Reyes Alcalde, talla 1'540, ex
- ciuido temporalmente. 48, Fructuese Castro Muñez, reclamesa certificación de este mezo al 14.º Tercie de la Guardia civil de Caballería.
- 49, Nicasio Casabella García, soldado per haber obtenido la talla de 1'554.
- 51, Senen Bravo de Muigo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 53. Crescencio Sanchidrian Casillas, inú:il, excluído totalmente con arreglo al case 2.º del art. 80.
- 54, Antonio Genzalo Leén, inútil, exoluido temporalmente.

- 55, Emilio Salas Casas, ofíciese á la Comisión Mixta de Zaragoza para que por les facultatives de la misma sea reconecido diche mozo que se encuentra en la sala 6.º del Hespital de aquella ciudad.
- 56, Audrés Higuera Martin, talla 1,543, excluído temporalmente.
- 57, Bartomé Jiménez Perez, reconocide resulté útil, soldade condicional comprendide en el case 2.º del art. 87.
- 61, Cayetano Inecente Martin Ravalón, inútil, excluide temporalmente.
- 65, Fernando Lesches Gutierrez, seldado condicional, camprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 67, Dámaso Sanz Fernández, id., id. id.
- 68. Luis Bustes Montere, soldade per haber resultade útil.
- 69, Tomás Prieto Díaz, reconocido resultó útil condicional.-Soldado condicional comprendide en el case 2.º del articulo 87.
- 70, Juan Burillo Lucas, útil condicio
- 71, Andrés Martinez Diaz, talla 1,491, excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
- 76, Manuel Martinez Martinez, útil con dicional.
- 78, Felipe de la Cruz Ame, inútil, ex cluide temperalmente.
- 79; Basilie Maldonade Manzane, seldade condicional, comprendide en el caso
- 80, Miguel Sáenz de Santa María Armenta, reconocido resultó útil condicional, sin que diche recenecimiento prejuzgue, á pesar de haber side presentade el mozo por el Ayuntamiento de Vallecas, la cuestión de competencia suscitada á éste por el distrito del Hespital de esta
- 82, Francisco Diaz de la Fuente, pendiente de reconocimiente.
- 83, José Valle Palomar, reclâmese certificación á la Cárcel Celular.
- 84, Francisco Alonso Caballere, inútil,
- excluide temperalmente. 87, Francisco Agulló Buitrago, soldado
- per haber resultade útil. 89, José Gallera Robles, reclámese certificación de este mezo al Regimiente de Caballería de María Cristina.
- 94, Cipriano Portero Calleja, soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 96, Nicolás García Muñez, inútil, excluido totalmente con arregle al case 2.º
- 99 Antonio Campos Carro, inútil, exoluido temporalmente.
- 103, Dionisio Zarza Algora, seldado cendicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 104, Cándido Sánchez Boggiere, inútil, excluído temporalmente.
- 108, Antonio Bárcenas Redríguez, pendiente de talla.
- 109, Luis Rodríguez Redríguez, talla 1,510, excluide temperalmente.
- 112, Antonio Rodríguez Alonso, reconecido, resultó útil condicional. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87
- 113, Hilario Francisco Canosa Navarre, inútil, excluído totalmente cen arregle al case 2.º del art. 80.
- 123, Luis Alvarez Alvarez, inútil, excluldo temperalmente.

Velilla de San Antonio

- 1, Pedro Fernández Comendador, soldado por haber resultado útil.
- 3, Flerentine Bernabé Gilabert, inútil, excluido temporalmente.
- 4, Ruperto Jiménez Navarro, seldado per haber resultade útil.

- 5, Gaspar Teodero Albalaeje Sánchez, seldade cendicional comprendide en el case 8.º del art. 87.
- 6. José Molina Pastrana, soldado condicional comprendide en el case 1.º del
- 7, Mariano Eusebie Baeza Adán, reclá mese certificación á la Cárcel de Alcalá

Vicálvaro

- 1, Plácido Castaño Pérez, talla 1'250, excluído totalmente con arreglo al caso tercere del art. 80.
- 4, Lorenzo Navarro Moreno, se devuel ve el expediente para su ampliación.
- 5, Fermin Machicado Martinez, soldade cendicional comprendide en el case primero del art. 87.
- 8, Pedro García Caba, talla 1'511, excluido temperalmente.
- 9, Andrés Celedonio Manzano Sanz, útil condicional.
- 13, Matias Huelves Peruche, soldado condicional comprendido en el ease primero del art. 87.
- 14, Juan Fernández Arias, reclámese certificación á la Prisión Celular.

Villalvilla

- 1, Temás Archilla Ropero, seldade con dicional comprendido en el caso 1.º del
 - 2, Emilie Hita Rubie, útil condicional.
- 4, Eugenie Hernández Yebra, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Villas del Olmo

- 1, Mariane Mariscal Villaverde, solda do per haber resultade útil.
- 2, Valentín Martínez Hernández, sel dade per haber resultade útil.

Por el señor secretario accidental á nembre de la Comisión se interrogó á les representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento, si tecian la absoluta seguridad respecto á que los mismos, o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cu aplimiento de lo que dispene el art. 129 del Reglamente, habiéndese contestado afirmativamente por diches representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas per les Ayuntamientos y presentadas en esta Co misión.

Igualmente y en cumplimiente de lo que disponen les arts. 124 de la Ley y 123 del Reglamento se hize presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no es tuvieren conformes con el acuerdo adop tado por la Comisión mixta de Recluta miento.

Con le cual se dió por terminada la se sión, extendiéndese la correspondiente acta que firman el señer presidente de la Comisión y les señeres vecales conmige el secretario accidental de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaria. - Negociado 4.º

En cumplimiento de le dispuesto en la Ley y Reglamento de ferrecarriles, se abre información pública, por término de 30 días, hábiles, á contar desde el en que aparezca el presente anuncie en los periédices eficiales, para que cuantes se consideren con derecho, entablen las opertunas reclamaciones contra el pre yecte presentado per Den Rafael Guar-

demine para instalar un plane inclinade ascendente, con movimiento eléctrico. desde la Glorieta de San Antonio de la Florida al Paseo de Resales, hallándese el referide proyecte á disposición del públice en el Negeciado 4.º de la Secretaría durante el període de la información, de diez á doce de la mañana.

Madrid trece de Febrero de mil nevecientes eche.

El secretarie, Francisco Ruano.

(A.-202.)

ROBREGORDO

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento cerrespondientes al año de 1907. se hallan terminadas y expuestas al públice en la Secretaria de este Ayuntamiento para oir reclamaciones, por términe de quince días; pasados les cuales no se admitirá ninguna.

Rebregerde 30 de Marzo de 1908.-El alcalde, Eusebie Martin.

Para que el Ayuntamiente y Junta pe ricial de esta villa puedan preceder á la formación de les apéndices de amillaramiento por les conceptos de rústica, peousria y urbans, que han de servir de base para la contribución del año próximo venidero de 1909, se hace precise que los contribuyentes que hayan esperimentado variación en su riqueza en este térmiae municipal, presentea en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja acompañadas de los títulos que justifiquen dicha variación, hasta el día 30 del próximo mes de

Robregerde 30 de Marzo de 1908.-El aicalde, Eusebio Martín.

COLMENAREJO

Los propietaries de este términe que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva se servirán presentar en esta Alcaldía durante el mes de Abril préximo las opertunas relaciones acompanadas de decumento que acredite las aludidas variaciones con el fin de que puedan tenerse en cuenta para la fermación de los apéndices al Registre fiscal y surta sus efectos en las listas de contribución de 1909.

Colmanareje 31 de Marze de 1903.=El alcalde, Meriane Gamella.

BOADILLA DEL MONTE

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al próxime pasade año de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde el de la fecha, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Muni-

Boadilla del Monte 31 de Marzo de 1908.=El alcalde, Aquilino Savilla.

Los propietarios en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiente relaciones de alta é baja debidamente justificadas, hasta el día 30 de Abril próximo, á fiu de que la Junta pericial pueda formar apéndices que han han de servir de base á los documentes cobratories de centribución en el año de 1909; advirtiende que las que sean presentadas después, no surtirán sus efectes hasta los de 1910.

Beadilla del Mente 31 de Marze de 1908.=El alcalde, Aquiline Sevilla.

COLMENAR DE OREJA

Préxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial, que tengo el he ner de presidir, han de preceder á la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la derrama de la centribución rústica, pecuaria y urbana, durante
el próxime año de 1909, se hace saber á
les centribuyentes en este término municipal que hubiesen experimentade variaciones en sus respectivas riquezas, que
durante el corriente mes deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títules de propiedad correspondientes, que acrediten el traslado de
deminio.

Colmenar de Oreja 1.º de Abril de 1908. =El alcalde, Evaristo Jiménez.

PERALES DE TAJUÑA

Partido judicial de Chinchón

Junta local de primera enseñanza.

Relación de les señeres que forman la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Alcalde presidente: D. Francisco Garrido Redendo.

Concejales: D. Autonio García Alarcón y D. Ramón Cediel Brea.

Inspector de Sanidad: D. José Calvo Romero.

Padres de familia: D. Eugenio Cediel Hernández y D. Juan Francisco Garrido Redondo.

Madres de familia: deña Lucía Nicelás Breu y doña Purificación Demínguez Ruiz.

Cura párroco: D. Manuel de Castro Fuente.

Farmacéutico: D. Isidro de Lucas y Larrazabal.

Perales de Tajuña 1.º de Abril de 1908. =El alcalde, Francisco Garrido.=El secretario, Angel García.

VILLAREJO DE SALVANÉS

Partido de Chinchón

La Junta local de 1.º enseñanza de esta capital ha quedado constituída en la siguiente forma:

Alcalde presidente: D. Esteban Alcazar Alonso.

Vecales: D. Cándido Alcázar García.

- D. Inocente Ayuso Ontana.
- D. Félix Alcázar Alenso.D. Martin García Oliva.
- D. Pedro Alonso Ragel.
- Dona Carmon Alcázar Alonso.

Doña Hilaria Esteban Turrere.

- D. Ildefense de Lope y del Cose.
- D. Cesáree Muñoz Gómez.

Secretario: D. Eusebie Pestana Téllez. Le que se publica en cumplimiente del art. 6.º del Real decreto de 7 Febrero de 1908.

En Villarejo de Salvanés á 1.º de Abril de 1908.—El alcalde presidente, Esteban Alcázar Alonse.

VILLACONEJOS

Próxima la épaca en que este Ayuntamiento y Junta pericial ha de preceder á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria, así como urbana, que ha de servir de base á los repartimientes de la contribución de dichas riquezas en el próxime año de 1909, se prevee á les terratenientes que hayan experimentade variación en sus riquezas de este términe, presenten las correspondientes declaraciones de alta ó baja en esta Secretaría hasta el 30 del actual, acompañando los títulos de propiedad que acrediten se han pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisite y pasado dicho plazo, no se ad mitirg ninguns.

Villaconejos á 1.º de Abril de 1908.—El alcalde, José María Laguna.

ROBLEDO DE CHAVELA

Partido de San Lorenzo

Relación de los individues que compenen la Junta local de Instrucción pública de esta villa, constituida en 1.º de Abril de 1908, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decrete de 7 de Febrero anterior.

- D. Eduardo Silva Fuente, alcalde presidente.
- D. Temás Megia Alfense, inspector municipal.
- D. Angel Zarzuele Cáncee, cura párreco.
- D. Angel Darvil Vilajuana, farmacéu-
- D. Raimundo Silva Fuente, concejal designado por el Ayuntamiento.
- D. Damián Pedraza García, concejal designado por el Ayuntamiento.
- D. Teodoro Estévez Abad y D. Juan Heras Sánchez, padres de familia.

Dona Patrocinio Sancho Gala y dona Felisa B. de Quires García, madres de familia.

D. Mariano de Pedraza García, secretario.

Robledo de Chavela 2 Abril 1908.=El alcalde, E luardo Silva.

VILLA DEL PRADO

A fin de que el Ayuntamiento y Junta perioial puedau proceder á la confección del apéndice al amillaramiento per les conceptes de rústica, pecuaria y urbana, les centribuyentes de este término municipal que hayan sufride alteración en las mismas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril, las relaciones que las justifiquen debidamente documentadas y reintegradas.

Villa del Prado á 1 de Abril de 1908.= El alcalde, Luis Salves.

VILLANUEVA DE PERALES

Relación de les individues de ambos sexes que compenen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, constituída en 1.º del actual, en cumplimiento á le prevenide en el Real decrete de 7 de Febrero último.

Alcalde presidente, D. Agustín Herrauz Povedane.

Vocales: D. Gregorio Ribagorda Povedano y D. Nemesio Nieto Freijeo, concejales.

- D. Federico Emilio Brave, médico.
- D. Eusebio Gallego Medina, cura.
- D. Juan Serrano Serrano y D. Ciriaco Fernández Millán, padres de familia.

Doña Rosario Herránz Povedano y do na Purificación Herránz Ribagorda, madres de familio.

D. Vicente Pérez Fernández, secretario del Ayuntamiento.

Villandeva de Perales á 2 de Abril de 1908.—El alcalde, Agustín Herránz.—El secretario, Vicenta Pérez.

VILLAVERDE

Para que pueda procederse à la fermación de apéndices à les amillaramientes que hau de servir de base à les repertes de la centribución para el año de 1909, se hace saber à cuentas personas hayan sufride alteraciones en sus riquezas de este término, que pueden presentar las cerrespondientes relaciones documentadas hasta el día 20 del cerriente mes, apercibidas de que, pasade diche plaze, ne se admitirá ninguna.

Villaverde 2 de Abril de 1908.—El al calde, Hipólito Alense.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y años de 1906 y 1907 se encuentran terminadas y expuestas al público por término de quince días para eir reclamaciones.

Villaverde 2 de Abril de 1908.—El alcalde, Hipólite Alonse.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Les contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del actual, para que la Junta pericial pueda formar les apéndices al amillaramiento para el próxime año de 1909.

Villamaurique de Tajo á 2 de Abril de 1908.—El alcalde, Dionisio de la Cruz.

ZARZALEJO

Relación de los señores que componen la Junta local de instrucción primeria de esta villa.

- D. Aleje Herránz Gémez, alcalde pre sidente.
- D. Segundo Sánchez de Dompablo y D. Mariano Miguel Pizarro, concejales.
- D. Severiano Santacana Arévalo, inspecter de Sanidad municipal.
- D. Francisco Bravo y Andrés y den Esteban de la Peña Mogena, padres de familia.

Dena Antenia Manzane Sánchez y deña Justa Preciade y Preciade, madres de familia.

- D. Alfonso Sánchez y Sánchez, cura.
- D. Julian de la Peña y García, se-

Zarzalejo 3 de Abril de 1908.—El alcal de, Alejo Herránz.—El se retario, Julián de la Peña.

RASCAFRIA

Los contribuyentes de este términe municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar las respectivas relaciones de alta y beja en la Secretaría de este Ayuntamiente hasta el día 30 del corriente mes con el fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices al Registro fiscal para el préxime año de 1909.

Rascafria 3 de Abril de 1908.—El alcalde, Francisco Bejano.

PAREDES DE BUITRAGO

Para que la Junta perioial de este términe pueda proceder à la fermación de les apéndices à les amillaramientes de la riqueza rústica, pecuaria y urbana. Base de la centribución para el año de 1909; les prepietaries que hayan sufrido variaciones, presentarán en esta Alcal día relaciones duplicadas, acompañadas de les títules de prepiedad que justifiquen la traslación de dominio durante el presente mes de Abril.

Paredes de Buitrage 4 de Abril de 1908. El alcalde, Ventrra García.

BOADILLA DEL MONTE

Partido de Navalcarnero

Relación de los individuos que componen la Junta local do primera enseñanza de esta villa.

Alcalde presidente, D. Aquilino Sevilla Retana.

Cencejales designades per el Ayuntamiento: D. Pedro Dafance Mereira y den Enrique Dafance Herrejón.

Inspector municipal de Sanidad, den Eulogio Melina Franco.

Padres de familia nombrados por el excelentísimo señor gebernador civil de la provincia: D. Onefre Pous Santeye, D. Juan Antonio Gómez Ramos, doña Paz Sevilla Retana y doña Bibiana Dafauce Rubio. Oura ecéneme, D. Ubalde Butrageño Butragueño.

Secretario, D. Jesús Sánchez Lucches. Beadilla del Mente, 8 de Abril de 1908. =El alcalde, Aquilino Sevilla. =El secretario, Jesús Sánchez.

ANCHUELO

Partido judicial de Alcalá de Henares

Relación de les individues que compenen la Junta local de Instrucción pública de esta villa en virtud de le dispuesto en el art. 4.º de la Real erden de 7 de Febrere últime constituída en 1.º del actual.

Presidente, D. Luis Riete Guerra, alcalde-presidente.

Vocales: D. Eley Prieto y D. Alfonse Saz, concejales; D. Eduarde Ortiz, presbîtero; D. Félix Palero y D. Andrés Ruiz, padres de familia; deña Remediez López y deña Gregoria Sánchez, madres de familias.

Secretarie, D. Jeaquin Pemar, secre-

Anchuelo 8 de Abril de 1908. El alcalde, Luis Prieto.

VILLAMANTA

Partido judicial de Navalcarnero
Señores y señoras que componen sa
Junta local de primera enseñanza de esta
villa constituída en camplimiento del
Real decreto de 7 de Fabrero último.

Alcalda presidente: D. Pedro Rodríguez Núñez.

Vocales: concejales D. Feliciano López García y D. Prudencie Rome Pereira.

Médica: D. Salvador Caracuel y Farrugia.

Cura: D. Pedre García Cuenca. Farmacéutice: D. Jesé Sánchez.

Padres de familia: D. Jerónimo Sánchez y D. Ricardo Agudo.

Madres de familia: deña Gabriela García y deña Bernarda Núñez.

Secretario: D. Jesé María Carrasce. Villamanta 8 de Abril de 1903.—El alcalde, Pedre Redríguez.

EL VELLON

Partido judicial de Torrelaguna
Relación de los señores que constituyen la Junta local de primera enseñanza
de esta villa, á los efectos del art. 6.º del
Real decreto de 7 de Febrero próximopasado.

D. Fabian García Martin, alcalde presidente.

Vocales: D. Julian Garcia Martin y D. Clemente Martin Garcia, concejales.

D. Temás Vera Rincón, médice titular.
Den Esteban Jiménez Peris, cura
párroco.
D. Pedro Diaz Alonso y D. Felipe Ro-

mano Alonso, padres de familia. Doña Teresa García Díaz y doña To-

masa García García, madres de familia.

D. Manuel García Agude, secretario El Vellón á 23 de Abril de 1908.—El

alcalde, Fabián García. LAS ROZAS

Relación de los señeres que forman la Junta lecal de primera enseñanza de esta localidad.

Partido de San Lorenzo

Alcalde presidente, D. Jenaro Velasco Bravo.

Concejales nembrades per el misme, D. Agustín Brave Cueva y D. Pable Brave Gallege.

Inspector de Sanidad, D. Gabriel Ascrey Nogueira.

Padres de familia, nembrades con arregle al art. 2.º del Real decrete de 7 de Febrero último.

D. Hipólito Pelacies y Palacies y der Plácide Brave Palacies, padres.

Dona Josefa Suárez de la Carrers y dona Teresa de la Torre Palacies, madres.

D. Eugenio Medeo Moys, cura párroco. D. Antonie Alvarez Terres, farmacéutico.

D. Gregorio Marete de las Heres, sopretarie del Ayuntamiento y Junta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Las Rezes á 23 de Abril de 1908.=El alcalde, Genere Velesco .= El secretario, Gregorio Marete.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don José Alvarez Bisbal, primer teniente del 2.º Regimiento montado de Artilloria, juez instructor del expediente que se instruye al artillero 2.º del mismo, Juste Pérez de Pedro por la faita grave de primera deserción simple.

Per la presente requisiteria llame, cito y emplazo al meneionado Justo Pérez de Pedre, hije de Juan y de Marcelina, natural de Chamartín de la Resa, Ayuntamiente de San Miguel, partido judicial de Madrid, avecindado en Soria, cuyas zeñas persenales son las siguientes: pele castaño, cejas al pele, ejes pardes, nariz regular, barba cada, boca regular, celor sane, frente espaciesa, aire marcial, pro ducción buene; señas particulares nin guns, estatura un metre quinientes sebenta milimetres, para que en el preeise términe de treinta diss centades desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diarios Ofisiales de las previncias de Madrid y Seria, comparezca en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, núm. 30 de esta oiadad y á mi dispesición, para respen der á les carges que le resulten eu el expediente que de erden superier instruyo a diche individue, baje apercibimiento de que, sino comparece dentre del plazo señalado será declarado rebelde paráudole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nembre de S. M. el Rey (q. D. g.) exherto á todas las autoridades tante civiles come militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusade, y en paso de ser habide le remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de les Decks de esta corte y á mi disposición pues así le tenge acerdade au diligencia de este dia.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1908.

Jsé eAlvarez.

(Núm. 674.) (B.-520.)

Juzgados de 1.º instancia HOSPICIO

Don Alejandre Bustamente y Martinez-Ron, magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y juez de primera instancis del distrito del Hospicio de esta capital.

Per el presente hago saber: Que en diche Juzgade se ha premovide demanda de juicio universal á instancia de la Cofradis de Nuestra Señera del Refugio, S in Pedro Regalade y Animas de les que mueren sin confesión, establecida en la iglesia de San Salvader, de Valladelid, so bre adjudicación de la mitad reserva ble del vincule fundade per dena Maria Teresa Fernández de Quirega, mujer que fué del sidor de la Real Audiencia de Manila D. Juan Bautista Bonilla y Gimeno, per su testamento etergade en Medrid a disz de Junie de mil setecientes echenta y tres ante el escribano de Previncias y Comisiones de la Real Casa y Corte de Su Majestad Den Francisco Antonio de Seldevilla: y se llama per medio de edictes á les que se crean con derecho á los bienes del vincule aludide, para que comparezean à deducirlo en el término de des meses, á centar desde la fecha de la publicación de aquéllos en los periédicos oficiales; debiéndese hacer presente que la testadora fundó sobre sus bienes diche vincule regular para que quedase en memoria de su casa y familia, llamando para su pesición, goce y disfrute, en primer lugar, á su hermano D. Manuel Fernández de Quirega y á les descendientes legitimos de éste; en segundo, á su tie D. Antonio Fernández Quiroga y Rivera, vecino de la ciudad de Zamera y á sus descendientes; en tercer términe llamó á su primo per linea materna á den Emeterie Otero Cabrera y Villafañez, vecino de Valladelid y á sus descendientes; y en cuarto luger, á su prima per iguel línea deña María Antenia Sete Otere-Cabrera y Villafañez y á sus desceadientes; y á falta de personas comprendidas en les anteriores llamamientos, llamó en último término á la mencionada Cofradía reclamante: habiendo sido la última posoado. ra del referido vinculo deña Maria Teresa Fernández Quiroga, nieta del llamado en primer lugar, la cual falleció sin sucosión en París el día diccisóis de Diciembre de mil ochecientes sesenta y cuatro.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientes oche.

B. 0 B.0

El juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.

> El escribano, P. H., Luis Fazzini. (A.-200.) CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en previdencia de veintidés del actual, die tados en les autes ejecutives promevides per el procurader den Pedro Mariano Palacies en nombre de deña Asunción Arribas y Jover, centra deña Isabel Lépez Pastrana, per sí y en representación de sus hijes meneres de edad, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Ha acordado sacar á la venta en pública subasta per término de veinte días la finca siguiente:

Una casa sita en esta certe y su calle de Santa Isabel, número treinta y nueve mederno, echo antiguo, de la manzana veintitrés, distrite del Congreso, Registro de la propiedad del Mediodia, tiene una superficie de des mil setecientes se tenta y cinco pies cuadrados, y consta de planta baja con dos tiendas de un hueco cada una.

Un pise entresuele en las crujías inte-

Pises principal y segunde con lucss y vistas á las fachadas, con habitaciones vivideras, un setabance interior dividide en cuatro habitaciones y cuatro guardi llas en les peraltes de armadura.

Y ha sido tasada en la suma de setenta y dos mil ciento cincuenta pesetas á rebajar cargas at las hubiere.

Se hace sabar que se saca á subasta dicha finca por segunda vez, y con la robaja del veinticince per ciento del avaluo; que el remate tendrá lugar el día veintinueve de Mayo venidere, á las ence de la mañana, en la Sala-Audiancia de es te Juzgade, sito en el piso principal de la essa número uno de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la su-

basta deberán les licitaderes consignar previamente en la mesa del Juzgade una cantidad igual per le menes al diez per ciento de la tasación, con la expresada rebsis; que no se admitirán pesturas que ne cubran las des terceras partes del justiprecie, cen la rebaja referide; y que les titules de propiedad, suplides per la certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para cuantos deseen examinarles, no admitiéndese después del remate reclamación alguna, por insuficiencia ó defectos de les títules.

Madrid veinticuatre de Abril de mil nevecientes oches.

Vº B.

Felipe Torres.

El actuario, licenciade Ramón Aguado y Oria.

> Es copia, licenciado Aguado y Oria. (A.-201).

SAN LORENZO

Den Francisco Fabié y Gutierrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenze del Escerial y su partide.

Por la presente y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, á les procesades Dienisie Hernando de Francisco, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lucio y Felipa, con de micilio en la calle de Pedro Borrego, nú mero 5 y actualmente debe vivir en la de Villamil, númere 11, en donde tiene manifestado en otro sumario que se le ha instruído con posterioridad al presente en este mismo juzgado, y á Constantino de les Mártires Diestre, alias el (Peque), de 19 años de edad, soltere, tejere, hije de Victoriano y Juana, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la Carretera de la Dehesa de la Villa número 10, bajo, y cuye actual paradere de ambes se ignora, para que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisi toria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta previncia, comparezcan ante este juzgate de instrucción para ingresar en la Carcel de partido, según está acordado en el sumario que se les sigue per el delite de hurte; apercibiendeles que de no comparecer dentro del términe fijade serán declarados rebeldes y les parará el perjuicie á que hubiere lugar.

Al prepie tiempe ruege y encarge á todas las autoridades tante civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial precedan á la busca y cap tura de los referidos procesados y caso de ser habid s los pengan á mi disposición en la carcel de este partide con las seguridades convenientes, pues así le tenge acordado en providencia de este día.

Dade en San Lerenze á trainta y uno de Enere de mil nevecientos eche.-Francisco Fabié. = Elactuario. - P. H. -Manuel Mentes.

(Num, -343.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y Lépez, juez de primera instancia é instrucción del distrite de Buenavista de esta corte.

Per el presente cite, llamo y emplaze á José Arias N., ouyes demás circunstan cias se ignoran, el cual acostumbraba á comer en una casa de la calle de las Velas, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que es ta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de les Juzgades. calle del General Castaños, con el objete de responder á les carges que le resultan en causa por rebe fustrade, apercibide que, de ne verificarle, será declarade rebelde y le parará el perjuicio á que hubie

Al mismo tiempo ruego y encargo s todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pengan á mi dispesición en este Juzgedo.

Madrid 4 de Febrere de 1908 .= Alber to Vela y López .= El escribane. (B.-258.)

(Núm. 338.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lerenze del Escarial.

Per la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y empleza al procesado Pedro Palacios Arias (a) El Chaval, de 31 años de edad, soltero, oerrajero, hijo de Catalino y Catalina, natural y vecino de Madrid, con demicilio en la calle de Ambresie Valleje, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la Cárcel de su partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de hurto; apercido que, de no verificaslo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lu-

Al propie tiempe ruege y encarge á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordene á les agentes de la policía judicial, precedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habide le pongan á mi disposición en la Cárcel de partido con las seguridades convenientes, pues así le tengo acordade en previdencia de este día.

Dade en San Lerenze á 6 de Febrere de 1908.=Francisco Fabié.=El actuario, anuel Montes.

(Núm. 333.)

(B.- 260.)

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Agentes

De Cambio y Bolsa de Madrid

AVISO

Habiendo fallecido en el día de hey el agente de Cambio y Bolsa de este Celegio Don Manuel de Parrella y Sanchez, esta Junta Sindical lo anuncia al públice para la devolución de su fianza, per término de seis meses, conforme a le prevenido en les artícules 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Belsas.

Madrid veintieche de Abril de mil novecientos eche.

> El síndico presidente, Bernardo Villamil.

El secretario, Josquin de la Hoz.

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8- Mad id